

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca ocho (08) de julio dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2021-0826-2

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN CONSTITUCIONAL

ACCIONANTE: ELBA LUZ GAMBOA FINO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.129.537 de Bogotá D.C., residente y domiciliado en la Ciudad de Madrid, actuando en nombre propio, en calidad de agente oficiosa de su hijo JUAN DAVID MALAGÓN GAMBOA, identificado con CC No. 1.010.029.390

ACCIONADOS: a EPS Sanitas

*En virtud de la respuesta por la accionada, que informa que ha autorizado todos los servicios que ha requerido la señora ELBA LUZ GAMBOA FINO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.129.537 de Bogotá D.C., residente y domiciliado en la Ciudad de Madrid, actuando en nombre propio, en calidad de agente oficiosa de su hijo JUAN DAVID MALAGÓN GAMBOA, identificado con CC No. 1.010.029.390.*

*. Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del incidente que ELBA LUZ GAMBOA FINO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.129.537 de Bogotá D.C., residente y domiciliado en la Ciudad de Madrid, actuando en nombre propio, en calidad de agente oficiosa de su hijo JUAN DAVID MALAGÓN GAMBOA, identificado con CC No. 1.010.029.390, promueve contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD a EPS Sanitas”, en consecuencia:*

*1. Requiérase a la parte accionante ELBA LUZ GAMBOA FINO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.129.537 de Bogotá D.C., residente y domiciliado en la Ciudad de Madrid, actuando en nombre propio, en calidad de agente oficiosa de su hijo JUAN DAVID MALAGÓN GAMBOA, identificado con CC No. 1.010.029.390, quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:*

*1.1. Orden médica que acredita la prescripción correspondiente al proceso de “servicios médicos de medicamentos y hospitalización PBS”, su constancia de radicación y o solicitud a la accionada y la respuesta de aquella para trasladarle la carga de obtener la institución que la practique.*

1.2. Comprobante sobre la falta de atención en los canales de servicio

1.3. Oficio de radicación ante la accionada sobre las ordenes medicas vigentes.

1.4. Copias de los correos y solicitudes anunciados en el incidentado.

*En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiendo que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.*

*En observancia a lo manifestado por JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA, en calidad de Representante Legal para Temas de Salud y Acciones de Tutela de EPS Sanitas S.A.S., y a la luz de lo establecido en los estatutos sociales encargada de dar respuesta a requerimientos judiciales, quien indica que responsable del cumplimiento del fallo es la es la Dra. ÁNGELA MARÍA PRIETO RODRÍGUEZ, en calidad de Gerente de Red de Prestadores de EPS Sanitas, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico - notificajudiciales@keralty.com o notificaciones@colsanitas.com., en consecuencia notifíqueseles todas las actuaciones del presente incidente.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b3afd552489041652b6b8a29a187967bc70dd1f435af04de69c4e30351b460**

Documento generado en 08/07/2022 05:37:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**